



VOLUMEN MCLXXVIII.- INSTRUMENTO NÚMERO TREINTA Y NUEVE MIL
 DOSCIENTOS SETENTA Y TRES. ----- LIBRO 7285
 ASIENTO 2976

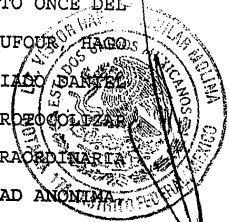
----- EN LA CIUDAD DE MEXICO, A NUEVE DE MAYO DE DOS MIL, YO
 EL NOTARIO TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO CIENTO ONCE DEL
 DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO FRANCISCO DE ICAZA DUFOUR, HAGO
 CONSTAR: QUE ANTE MI COMPARECE EL SEÑOR LICENCIADO SANTIAGO
 ANTONIO DEL RIO LOAIZA, CON EL OBJETO DE PRODUCCION
 PARCIALMENTE EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
 DE ACCIONISTAS DE "CROWN CORK DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA,
 CELEBRADA EL DIA VEINTISIETE DE MARZO DE DOS MIL. -----

ESTE ACTO LO LLEVO A CABO EN LOS TERMINOS DE LAS SIGUIENTES
 DECLARACIONES Y CLAUSULAS: -----

D E C L A R A EL OTORGANTE:-----

PRIMERO.- QUE POR ESCRITURA NUMERO SEISCIENTOS OCHENTA-Y
 SIETE, DE FECHA VEINTIOCHO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS
 CUARENTA Y SIETE, OTORGADA ANTE EL LICENCIADO JUAN MANUEL G.
 DE QUEVEDO, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO CINCUENTA Y
 CINCO DEL DISTRITO FEDERAL, INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO
 DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO FEDERAL, EN LA SECCION DE
 COMERCIO, BAJO EL NUMERO NOVENTA Y OCHO, A FOJAS CIENTO SEIS,
 VOLUMEN DOSCIENTOS VEINTISEIS, LIBRO TERCERO, CON FECHA
 VEINTICUATRO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE,
 CONSTA QUE PREVIO PERMISO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES
 EXTERIORES SE CONSTITUYO "CROWN CORK DE MEXICO", SOCIEDAD
 ANONIMA, CON DOMICILIO EN MEXICO, DISTRITO FEDERAL, TENIENDO
 POR OBJETO: LA FABRICACION, IMPORTACION, EXPORTACION, VENTA Y
 COMERCIO DE CIERRES METALICOS, MAQUINARIA Y CUALQUIERA
 ARTICULOS PARA EMBOTELLAR, CON CAPITAL SOCIAL DE UN MILLON
 DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL. DE DICHA
 ESCRITURA COPIO EN LO CONDUCENTE LO SIGUIENTE: -----

"...CAPITULO TERCERO.- DE LAS ASAMBLEAS.- ARTICULO DECIMO
 PRIMERO.- LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS ES EL ORGANOSUPREMO DE



LA SOCIEDAD.- LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS SERAN ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS Y SE CELEBRARAN SALVO IMPEDIMENTO, EN EL DOMICILIO SOCIAL, A CONVOCATORIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION O DEL COMISARIO, SALVO LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS CIENTO SESENTA Y OCHO, CIENTO OCHENTA Y CUATRO Y CIENTO OCHENTA Y CINCO DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- SON ASAMBLEAS ORDINARIAS LAS QUE SE REUNAN PARA TRATAR ASUNTOS NO RESERVADOS A LAS EXTRAORDINARIAS.- SON ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS LAS QUE SE REUNAN PARA RESOLVER SOBRE CUALESQUIERA DE LOS ASUNTOS SIGUIENTES: I.- PRORROGA DE LA DURACION DE LA SOCIEDAD; II.- DISOLUCION ANTICIPADA DE LA SOCIEDAD; III.- AUMENTO O REDUCCION DEL CAPITAL SOCIAL; IV.- CAMBIO DE OBJETO DE LA SOCIEDAD; V.- CAMBIO DE NACIONALIDAD DE LA SOCIEDAD; VI.- TRANSFORMACION DE LA SOCIEDAD; VII.- FUSION CON OTRA SOCIEDAD; VIII.- EMISION DE ACCIONES PRIVILEGIADAS; IX.- AMORTIZACION POR LA SOCIEDAD DE SJS PROPIAS ACCIONES Y EMISION DE ACCIONES DE GOCE; X.- EMISION DE BONOS; XI.- CUALQUIER OTRA MODIFICACION DEL CONTRATO SOCIAL, Y XII.- LOS DEMAS ASUNTOS PARA LOS QUE LA LEY O EL CONTRATO SOCIAL EXIJA UN QUORUM ESPECIAL...CAPITULO SEPTIMO.- DISPOSICIONES GENERALES....ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- "TODO EXTRANJERO QUE, EN EL ACTO DE LA CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD, O EN CUALQUIER TIEMPO ULTERIOR, ADQUIERA UN INTERES O PARTICIPACION SOCIAL EN LA SOCIEDAD, SE CONSIDERARA POR ESTE SIMPLE HECHO COMO MEXICANO RESPECTO DE UNO Y OTRA Y SE ENTENDERA QUE CONVIENE EN NO INVOCAR LA PROTECCION DE SU GOBIERNO, BAJO LA PENA, EN CASO DE FALTAR A SU CONVENIO DE PERDER DICHO INTERES O PARTICIPACION EN BENEFICIO DE LA NACION MEXICANA".- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- NO PODRA LA SOCIEDAD DEDICARSE A LOS SIGUIENTES OBJETOS: EMPRESAS DE RADIODIFUSION, DE PRODUCCION, DISTRIBUCION Y EXHIBICION DE



PELICULAS CINEMATOGRAFICAS, EMPRESAS DE TRANSPORTES AEREOS
CUANDO VAYAN A OPERAR UNICAMENTE DENTRO DEL TERRITORIO
MEXICANO, DE TRANSPORTES URBANOS E INTERURBANOS, DE
PISCICULTURA Y PESCA, EDITORIALES Y PUBLICIDAD...." - - - - -

LIBRO 1225
FOLIO 2976

SEGUNDO.- AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL.- EN ESCRITURA NUMERO
CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO, DE FECHA OCHO DE
NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO, OTORGADA ANTE
EL LICENCIADO JUAN MANUEL G. DE QUEVEDO, TITULAR DE LA
NOTARIA PUBLICA NUMERO CINCUENTA Y CINCO DEL
FEDERAL, INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
ESTA CAPITAL, EN LA SECCION DE COMERCIO, BAJO EL NUMERO
DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS, A FOJAS CIENTO SESENTA Y DOS,
VOLUMEN DOSCIENTOS NOVENTA, LIBRO TERCERO, CONSTA QUE PREVIO
PERMISO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES NUMERO OCHO
MIL CUATROCIENTOS DOCE, DE FECHA DOCE DE SEPTIEMBRE DE MIL
NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO, SE AUMENTO EL CAPITAL SOCIAL,
HASTA LA SUMA DE CINCO MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL,
REFORMANDO EL ARTICULO QUINTO DE SUS ESTATUTOS SOCIALES. - -



LIBRO 3
FOLIO 1257

TERCERO.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- EN ESCRITURA NUMERO
CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHO, DE FECHA ONCE DE MARZO
DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO, OTORGADA ANTE EL
LICENCIADO BERNARDO PEREZ FERNANDEZ DEL CASTILLO, NOTARIO
PUBLICO NUMERO VEINTITRES DEL DISTRITO FEDERAL, INSCRITA EN
EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTA CAPITAL
MARGINALMENTE EN LA SECCION DE COMERCIO, LIBRO TERCERO,
VOLUMEN DOSCIENTOS VEINTISEIS, A FOJAS CIENTO SEIS Y BAJO EL
NUMERO NOVENTA Y OCHO, CON LA QUE PREVIO EL PERMISO DE LA
SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES NUMERO TRES MIL CIENTO
CINCUENTA Y OCHO, DE FECHA VEINTICINCO DE FEBRERO DE MIL
NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO, SE AUMENTO EL CAPITAL SOCIAL,
HASTA LA SUMA DE VEINTE MILLONES DE PESOS, Y SE REFORMO EL
ARTICULO QUINTO DE SUS ESTATUTOS SOCIALES. - - - - -

[Handwritten signature]

CUARTO.- CAMBIO DE OBJETO DE LA SOCIEDAD Y AUMENTO DE SU CAPITAL SOCIAL.- EN ESCRITURA NUMERO SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO, DE FECHA TRECE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES, OTORGADA ANTE EL LICENCIADO BERNARDO PEREZ FERNANDEZ DEL CASTILLO, NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTITRES DEL DISTRITO FEDERAL, INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO FEDERAL, EN LA SECCION DE COMERCIO, LIBRO TERCERO, VOLUMEN OCHOCIENTOS SETENTA, A FOJAS TREINTA Y BAJO EL NUMERO TREINTA Y DOS, CON FECHA CNCE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES, CONSTA QUE PREVIO EL PERMISO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES NUMERO CUATRO MIL OCHOCIENTOS DOS, DE FECHA VEINTE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES, SE MODIFICO EL OBJETO DE LA SOCIEDAD Y SE AUMENTO SU CAPITAL SOCIAL A LA SUMA DE CINCUENTA MILLONES DE PESOS Y SE REFORMARON LOS ARTICULOS CUARTO Y QUINTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. - - - - -

QUINTO.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- EN ESCRITURA PUBLICA NUMERO SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO, DE FECHA CUATRO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO, OTORGADA ANTE EL LICENCIADO BERNANDO PEREZ FERNANDEZ DEL CASTILLO, NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTITRES DEL DISTRITO FEDERAL, INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTA CAPITAL, EN LA REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTA CAPITAL, EN LA SECCION DE COMERCIO, LIBRO TERCERO, VOLUMEN MIL SESENTA Y SIETE, A FOJAS DOSCIENTAS NOVENTA Y DOS, Y BAJO EL NUMERO CUATROCIENTOS NUEVE, CON FECHA VEINTE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO, CONSTA QUE PREVIO PERMISO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES NUMERO TRECE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE, EXPEDIENTE OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO, DE FECHA VEINTISEIS DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO, SE AUMENTO EL CAPITAL SOCIAL DE LA SUMA DE CINCUENTA MILLONES DE PESOS A LA DE CIENTO



MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, REFORMANDOSE EL ARTICULO
 QUINTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. - - - - - ASIENTO 2976
 SEXTO.- CAMBIO DE OBJETO SOCIAL.- EN ESCRITURA NUMERO
 CUARENTA Y CINCO MIL VEINTIUNO, DE FECHA DIECINUEVE DE AGOSTO
 DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, OTORGADA ANTE
 LICENCIADO OTHON PEREZ CORREA, NOTARIO NUMERO
 VEINTICUATRO DEL DISTRITO FEDERAL, INSCRITA EN EL
 PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ESTA CAPITAL
 FOLIO MERCANTIL NUMERO QUINIENTOS SETENTA Y SIETE,
 CATORCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, SE
 HIZO CONSTAR LA PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE LA ASAMBLEA
 GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "CROWN CORK DE
 MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA, CELEBRADA EL DIA TREINTA Y UNO DE
 MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, EN LA QUE SE ACORDO
 MODIFICAR SU OBJETO SOCIAL. DE DICHO INSTRUMENTO A
 CONTINUACION SE COPIA LO CONDUCENTE: "....ARTICULO CUARTO.-
 EL OBJETO DE LA SOCIEDAD SERA: a).- LA COMPRAVENTA,
 IMPORTACION, EXPORTACION, LA DISTRIBUCION EN GENERAL EL
 COMERCIO DE ENVASES METALICOS O DE CUALQUIER OTRA CLASE,
 EMPAQUES, CAJAS, RECEPTACULOS METALICOS DE PAPEL, DE CARTON,
 DE FIBRA, DE MADERA, DE CRISTAL, DE MATERIAS PLASTICAS O DE
 CUALQUIER OTRA MATERIA PRIMA.- b).- LA COMPRA, VENTA,
 IMPORTACION, EXPORTACION, LA DISTRIBUCION Y EN GENERAL EL
 COMERCIO DE TAPAS, TAPONES, CORONA O DE CUALQUIER CLASE,
 ACCESORIOS, YA SEAN DE METAL, PAPEL, CARTON, FIBRA, MADERA,
 VIDRIO, MATERIAS PLASTICAS O DE CUALQUIER OTRAS MATERIAS
 PRIMAS.- c).- LA COMPRA, VENTA, IMPORTACION, EXPORTACION, LA
 DISTRIBUCION Y EN GENERAL EL COMERCIO DE MAQUINARIA Y
 REFACCIONES PARA LAS INDUSTRIAS EMBOTELLADO ES DE ALIMENTOS Y
 OTROS ARTICULOS.- d).- ESTABLECER, ADQUIRIR, VENDER, ARRENDAR
 Y OPERAR PARA LOS EFECTOS INDICADOS, FABRICAS, TALLERES,
 MAQUINARIA Y EQUIPOS, PLANTAS, ALMACENES, EDIFICIOS, BODEGAS,



LIBRO 725
 ASIENTO 2976

VIAS GENERALES DE COMUNICACION, CONCESIONES DEL GOBIERNO FEDERAL O DE LOS ESTADOS, TERRENOS Y, EN GENERAL, TODA CLASE INMUEBLES NECESARIOS O INDISPENSABLES PARA EL OBJETO DE LA SOCIEDAD ASI COMO MUEBLES DE TODA CLASE DE INDOLE.- e).- ADQUIRIR, CONSERVAR, USAR, VENDER, TRANSPASAR, ARRENDAR, CEDER EL USO, Y EN GENERAL, DISPONER DE PATENTES, DERECHOS DE REGISTRO, PERMISOS, PRIVILEGIOS, PROPIEDDES INDUSTRIALES, PROCEDIMIENTOS, MARCAS Y CAMBIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES REGISTRADOS, RELATIVOS O ESTABLECIMIENTOS, PRODUCTOS, PROCESOS, NEGOCIOS Y ACTIVIDADES DE LA COMPAÑIA.- f) COMPRAR, VENDER, OPERAR EN COMISION Y EJECUTAR OPERACIONES CIVILES Y MERCANTILES QUE SEAN NECESARIAS O CONVENIENTES PARA LLEVAR A CABO LOS FINES MENCIONADOS.- g).- EN GENERAL, EJECUTAR TODAS LAS OPERACIONES, CELEBRAR LOS CONTRATOS O REALIZR LOS ACTOS QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE SE RELACIONEN CON LOS OBJETIVOS EXPRESADOS, INCLUYENDO CONTRATACION DE PRESTAMOS, CREDITOS ACTIVOS Y PASIVOS, SUSCRIBIR, COMPRAR, VENDER ACCIONES DE OTRAS COMPAÑIAS O EMPRESAS SEMEJANTES Y EMISION DE OBLIGACIONES CON O SIN GARANTIAS REALES OBTENIENDO EN SU CASO LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES DE LAS AUTORIDADES QUE DEBAN AUTORIZAR ESTAS OPERACIONES.- h) LA SOCIEDAD DEJARA DE SER EMPRESA MANUFACTURERA PARA DEDICARSE EXCLUSIVAMENTE A LA COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS." - - - - -

SEPTIMO.- QUE POR ESCRITURA NUMERO VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS, DE FECHA VEINTIDOS DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, OTORGADA ANTE EL LICENCIADO FRANCISCO CARBIA PIZARRO SUAREZ, NOTARIO NUMERO CIENTO CUARENTA Y OCHO DEL DISTRITO FEDERAL, INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL FOLIO MERCANTIL NUMERO QUINIENTOS SETENTA Y SIETE, CON FECHA DIECISIETE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, SE HIZO CONSTAR LA PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE LA ASAMBLEA



GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "CROWN CORK DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA, CELEBRADA EL DIA VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, EN LA CUAL SE ACORDO REFORMAR LOS ARTICULOS QUINTO, SEXTO, OCTAVO, NOVENO, DECIMO TERCERO, DECIMO CUARTO, DECIMO QUINTO, DECIMO SEXTO, DECIMO NOVENO, VIGESIMO, VIGESIMO CUARTO, Y VIGESIMO SEXTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES Y COMO CONSECUENCIA QUE SE AMPLIADO EL PLAZO DE DURACION DE LA SOCIEDAD, EL CUAL SERA INDEFINIDO.- DE DICHA ESCRITURA COPIO EN LO CONVENIENTE ES SIGUIENTE: -----

LIBRO 7083
ASIENTO 2976



"...DECIMO TERCERO.- LA ASAMBLEA ORDINARIA SE REUNIRA DENTRO DE LOS NOVENTA DIAS QUE SIGAN AL FIN DE CADA EJERCICIO SOCIAL Y CUANDO FUERE CONVOCADA FUERA DE DICHAS FECHAS.- LA EXTRAORDINARIA CUANDO FUERE CONVOCADA AL EFECTO.- LAS ASAMBLEAS SERAN CONVOCADAS MEDIANTE AVISO PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL O EN OTRO DE GRAN CIRCULACION DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, CON UNA ANTICIPACION DE QUINCE DIAS, INCLUYENDOSE EN LA CONVOCATORIA EL ORDEN DEL DIA.- LOS ACCIONISTAS QUE LO DESEEN Y, A TAL EFECTO TENGAN A LA SOCIEDAD AL CORRIENTE EN SUS DOMICILIOS, SERAN CONVOCADOS INDIVIDUALMENTE POR CARTA CERTIFICADA DEPOSITADA EN CORREOS CON LA EXPRESADA ANTICIPACION POR EL SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION O POR QUIEN ACUERDE LA ASAMBLEA.- PARA EL CASO DE QUE ESTEN PRESENTES TODOS LOS ACCIONISTAS NO SE NECESITA EL REQUISITO DE PUBLICACION DE NOTIFICACION.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- PARA QUE UNA ASAMBLEA ORDINARIA SE CONSIDERE LEGALMENTE REUNIDA, DEBERAN ESTAR REPRESENTADAS EN ELLA POR LO MENOS LA MITAD DE LAS ACCIONES. LOS ACUERDOS SE TOMARAN POR MAYORIA DE VOTOS PRESENTES, O REPRESENTADOS A RAZON DE UN VOTO POR CADA ACCION. SI NO HAY QUORUM SE CONVOCARA A NUEVA ASAMBLEA, LA CUAL RESOLVERA POR MAYORIA CUALQUIER QUE SEA EL NUMERO DE ACCIONES REPRESENTADAS EN ELLAS.- EN LAS EXTRAORDINARIAS DE PRIMERA CONVOCATORIA DEBERAN ESTAR REPRESENTADOS LOS TRES CUARTOS DE LAS ACCIONES

LIBRO 7083
ASIENTO 2976



Y SOLO PODRA ACORDARSE POR EL VOTO DE LA MITAD DE ELLAS. SI NO HAY QUORUM PODRAN CONVOCARSE POR SEGUNDA VEZ Y DELIBERAR CUALQUIERA QUE SEA EL NUMERO DE ACCIONES REPRESENTADAS; PERO LOS ACUERDOS DEBERAN TOMARSE POR EL VOTO MINIMO DE LA MITAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- SIEMPRE QUE LAS ASAMBLEAS NO DESIGNEN PRESIDENTE DE DEBATES, SERAN PRESIDIDAS POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y ACTUARA DE SECRETARIO EL DEL MISMO CONSEJO. LOS ACCIONISTAS PODRAN HACERSE REPRESENTAR POR MANDATARIOS. DE LAS ASAMBLEAS SE LEVANTARA ACTA EN EL LIBRO CORRESPONDIENTE DE LA SOCIEDAD, CUYAS ACTAS SERAN SUSCRITAS POR EL PRESIDENTE, EL SECRETARIO Y EL COMISARIO. LOS DOCUMENTOS DEMOSTRATIVOS DE LA LEGALIDAD DE LAS CONVOCATORIAS Y DE LOS MANDATOS SE GUARDARAN EN EL ARCHIVO SOCIAL.- LA FALTA DE LIBRO DE ACTAS SE SUPLIRA CON LA PRESENCIA DEL NOTARIO O MEDIANTE PROTOCOLIZACION POR EL MISMO, DEL ACTA EXTENDIDA EN PAPEL COMUN.- CAPITULO CUARTO ADMINISTRACION Y VIGILANCIA.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD Y LA GESTION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, CORRESPONDERA AL CONSEJO DE ADMINISTRACION ELEGIDO POR LOS ACCIONISTAS, CONSTARA DE UN PRESIDENTE Y DE UN SECRETARIO Y PODRA TENER TANTOS VOCALES COMO LOS MIEMBROS CONSIDERE CONVENIENTES EN CADA CASO. LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION NO DEBERAN SER NECESARIAMENTE ACCIONISTAS Y SERAN REELEGIBLES SIN LIMITACION. SERAN SUSTITUIDOS EN SUS CARGOS POR QUIEN LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS LO CONSIDERE CONVENIENTE. LA ASAMBLEA FIJARA SU REMUNERACION.- CUANDO NO HAYA UNANIMIDAD, EN LA ELECCION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION ENTRE LA MAYORIA Y UNA MINORIA QUE REPRESENTA AL MENOS UN VEINTICINCO POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL, LA MAYORIA DESIGNARA A LOS DOS TERCIOS DE LOS CONSEJEROS, INCLUIDO EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO Y LA MINORIA A LOS RESTANTES.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- SI



OCURREN VACANTES EN EL CONSEJO, ESTE CONTINUARA FUNCIONANDO
CON LOS RESTANTES CONSEJEROS, SIEMPRE QUE HAYA QUORUM
SUBSISTAN EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO. EN OTRO CASO SE
CONVOCARA A ASAMBLEA PARA LA PROVISION DE VACANTES DANDOSE
CUMPLIMIENTO EN SU CASO CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO
155 DE LA LEY DE SOCIEDADES MERCANTILES.- ARTICULO DECIMO
OCTAVO.- EL QUORUM EN EL CONSEJO CONSISTIRA EN LA MAYORIA DE
SUS MIEMBROS INCLUIDOS EL PRESIDENTE O EL SECRETARIO. LOS
CONSEJEROS SE PUEDEN HACER REPRESENTAR POR OTROS CONSEJEROS
MEDIANTE CARTA O TELEGRAMA. EN CASOS DE URGENCIA SE PUEDE
VOTAR POR CARTA O TELEGRAMA. LOS ACUERDOS SE TOMARAN POR
MAYORIA DE VOTOS PRESENTES O REPRESENTADOS SIENDO DECISIVO EN
CASO DE EMPATE, EL DEL PRESIDENTE.- EL CONSEJO SERA CONVOCADO
POR EL PRESIDENTE O POR EL COMISARIO EN SU CASO, DEBIENDOLO
SER SIEMPRE QUE LO PIDA ALGUN CONSEJERO. LAS CONVOCATORIAS SE
HARAN POR CARTA CERTIFICADA CON OCHO DIAS DE ANTICIPACION
CUANDO ESTEN PRESENTES O REPRESENTADOS TODOS LOS MIEMBROS, EL
CONSEJO PODRA DELIBERAR Y RESOLVER SIN PREVIA CONVOCATORIA.-
CUANDO EL PRESIDENTE O EL SECRETARIO NO PUEBAN ASISTIR
PERSONALMENTE A ALGUNA REUNION DEL CONSEJO, SERAN
SUBSTITUIDOS POR LOS CONSEJEROS DESIGNADOS POR ELLOS Y EN
DEFECTO DE TAL DISTINCION, POR LOS QUE DESIGNE EL MISMO
CONSEJO. SI EL SECRETARIO SUBSTITUYE AL PRESIDENTE, SERA
SUBSTITUIDO A SU VEZ, EN SUS FUNCIONES EN LA FORMA DICHA. - -
ARTICULO DECIMO NOVENO.- SALVO EN LOS CASOS QUE POR LA LEY O
ESTOS ESTATUTOS ESTEN RESERVADOS A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS
EL CONSEJO DE ADMINISTRACION TENDRA LAS MAS AMPLIAS
FACULTADES PARA ADMINISTRAR LA SOCIEDAD, LLEVAR A CABO LAS
TRANSACCIONES QUE CONSTITUYEN EL OBJETO SOCIAL Y DISPONER DEL
PATRIMONIO SOCIAL POR ACTOS DE DOMINIO, USAR LA FIRMA SOCIAL
Y REPRESENTAR LA SOCIEDAD EN JUICIO Y FUERA DE EL. NO PODRA
SIN EMBARGO DAR FIANZA, AVALES NI GARANTIAS EN FAVOR DE



LIBRO 1065
FOLIO 2976
3
AGIENTO 2987

TERCEROS SIN ACUERDO DE LA ASAMBLEA.- CORRESPONDERA DE UN MODO ESPECIAL AL CONSEJO DE ADMINISTRACION: LA DIRECCION DE LOS NEGOCIOS QUE CONSTITUYEN EL OBJETO SOCIAL.- CUMPLIR LAS LEYES Y LOS ESTATUTOS Y LOS ACUERDOS DE LAS ASAMBLEAS. PREVIA CONSULTA CON EL COMISARIO, RECOMENDAR A LA ASAMBLEA EL DIVIDENDO A REPARTIR.- PREPARAR EL BALANCE, CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS Y MEMORIA ANUAL QUE DEBERAN SOMETERSE A LA ASAMBLEA ORDINARIA CORRESPONDIENTE. CONTRATAR CREDITOS O PRESTAMOS EN FAVOR DE LA SOCIEDAD PARA LA REALIZACION DEL OBJETO SOCIAL.- ARTICULO VIGESIMO: SERAN FACULTADES ESPECIFICAS DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION: REPRESENTAR LEGALMENTE A LA SOCIEDAD, EJERCITAR TODOS SUS DERECHOS Y ACCIONES Y DESISTIRSE DE ELLOS, INCLUSO EN JUICIO DE AMPARO. NOMBRAR APODERADOS MERCANTILES, ADMINISTRATIVOS O JUDICIALES EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD; DELEGANDOLES LAS FACULTADES QUE CONSIDERE CONVENIENTES DENTRO DE LAS SUYAS PROPIAS.- LLEVAR LA GESTION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. DECIDIR LA APERTURA, MANTENIMIENTO Y CIERRE DE SUCURSALES Y DEPENDENCIAS DE TODA CLASE EN EL PAIS O EN EL EXTRANJERO. - - REALIZAR TODAS LAS TRANSACCIONES FINANCIERAS Y BANCARIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD Y FIRMAR LOS DOCUMENTOS RELATIVOS..." - OCTAVO.- QUE POR ESCRITURA NUMERO TREINTA Y NUEVE MILDOSCIENTOS SETENTA Y DOS, DE FECHA NUEVE DE MAYO DE DOS MIL, OTORGADA ANTE MI, EN TRAMITE DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO, POR SU RECIENTE OTORGAMIENTO, SE PROTOCOLIZARON LAS ACTAS DE ASAMBLEAS GENERALES EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS, DE FECHAS VEINTE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, TRES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, DIECISIETE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE Y VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, EN LAS QUE SE ACORDARON DIVERSAS REFORMAS AL ARTICULO QUINTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, EN



CONSECUENCIA EL CAPITAL SOCIAL QUEDO EN LA CANTIDAD DE CINCO MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL. -----

NOVENO.- LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES OTORGO EL PERMISO NUMERO "09017347" EXPEDIENTE "4600084241" FOLIO "10483", DE FECHA TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL, POR MEDIO DEL CUAL AUTORIZO EL CAMBIO DE DENOMINACION DE LA SOCIEDAD DE "CROWN CORK DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA "COMERCIALIZADORA ELORO", SOCIEDAD ANONIMA, QUE YO EL NOTARIO AGREGO AL APENDICE EN EL LEGAJO MARCADO CON EL NUMERO DE ESTA ESCRITURA BAJO LA LETRA "A" -----

LIBRO 1485
ASIENTO 2770

DECIMO.- LA SOCIEDAD "CROWN CORK DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA, QUEDO INSCRITA EN EL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS DE LA SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL, CON LA CONSTANCIA NUMERO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO, DE LA SECCION SEGUNDA DE DICHO REGISTRO CON EFECTOS A PARTIR DEL DIA ONCE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES. -----

LIBRO 3
ASIENTO 275

DECIMO PRIMERO.- QUE LOS ACCIONISTAS DE "CROWN CORK DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA, CELEBRARON ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, CON FECHA VEINTISIETE DE MARZO DE DOS MIL, DE LAS CUALES SE LEVANTO UN ACTA QUE OBRA TRANSCRITA EN EL LIBRO DE ASAMBLEAS NUMERO TRES, A FOJAS SETENTA Y OCHO FRENTE A OCHENTA Y UNA VUELTA Y QUE EN LO CCNDUCENTE COPIO: -----

CROWN CORK DE MEXICO, S.A. -----
Asamblea general extraordinaria de accionistas -----
En la Ciudad de México, Distrito Federal, domicilio social de CROWN CORK DE MEXICO, S.A., siendo las 14:00 horas del día 27 de marzo de 2000, los accionistas a través de sus representantes que se mencionan más adelante, se reunieron en las oficinas de la sociedad, para celebrar una asamblea



general extraordinaria de accionistas. Asimismo, estuvieron presentes el Sr. William Stephen Filotas Bajor y el Lic. Daniel A. Del Río, Presidente y Secretario del Consejo de Administración, respectivamente, así como el C.P. Carlos Méndez Rodríguez, Comisario Propietario. - - - - -

Presidió el Sr. William Stephen Filotas Bajor y el Lic. Daniel A. Del Río actuó como Secretario. - - - - -

Fueron nombrados escrutadores los Lic. Federico Medina Contreras y Miguel Angel Peralta, quienes prepararon la siguiente lista de asistencia; - - - - -

- - - ACCIONISTAS - - - - -	ACCIONES: -
Crown Cork & Seal Company, Inc., represen-	- - - - -
tada por el Lic. Federico Medina C., - - -	447,705,999-
Foreign Manufacturers Finance Corporation, -	- - - - -
representada por el Lic. Miguel Angel Pe-	- - - - -
ralta, - - - - -	1-
Grupo Jumex, S.A. de C.V., representada -	- - - - -
por el Sr. Eugenio López Rodea, - - - - -	44,770,600,000-
- - - - -	-----
- - - - -	45,218,306,000-

Los escrutadores hacen constar que el capital social está representado en su totalidad, según se acredita con cartas poder que se exhiben y se anexan a la presente acta, por lo que el Presidente declaró la asamblea legalmente instalada, en los términos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, aunque no se haya publicado la convocatoria respectiva, con lo que estuvieron de acuerdo los presentes y quienes aprobaron el siguiente: - - - - -

- - - - - ORDEN DEL DIA: - - - - -

I. Discusión y resolución sobre la conveniencia de cambiar la denominación de la Sociedad a "COMERCIALIZADORA ELORO, S.A." y sobre un proyecto de reformas al Artículo Primero de los estatutos sociales. - - - - -



II. Discusión y resolución sobre la conveniencia de ampliar el objeto social de la Sociedad y sobre un proyecto de reformas al Artículo Cuarto de los estatutos sociales. - - - - - ASIENTO 297A

III. Discusión y resolución sobre la renuncia y nombramiento de miembros del Consejo de Administración, ... y funcionarios. - - - - -

IV. Revocación y otorgamiento de poderes y autorizaciones bancarias. - - - - -

V. Cualquier otro asunto relacionado con los puntos anteriores. - - - - -

VI. Discusión y resolución sobre la conveniencia de cambiar denominación de la Sociedad a "COMERCIALIZADORA ELORO, S.A." y sobre un proyecto de reformas al Artículo Primero de los estatutos sociales. - - - - -

En relación con el asunto consignado en el Punto I del Orden del Día, el Secretario sometió a consideración de los accionistas un proyecto de reformas al Artículo Primero de los estatutos sociales, el cual es como sigue: - - - - -

"ARTICULO PRIMERO.- La denominación social de la Sociedad será "COMERCIALIZADORA ELORO", SOCIEDAD ANONIMA o su abreviatura "S.A.". " Los accionistas, por unanimidad de votos, aprobaron el proyecto de reformas que antecede, en sus términos, por lo que en lo sucesivo la denominación social de esta empresa será COMERCIALIZADORA ELORO, S.A. - - - - -

Asimismo los accionistas resolvieron que el cambio de nombre de esta sociedad surtirá efectos a partir de la fecha en que se cumplan todos los aspectos legales y/o administrativos correspondientes. - - - - -

II. Discusión y resolución sobre la conveniencia de ampliar el objeto social de la Sociedad y sobre un proyecto de reformas al Artículo Cuarto de los estatutos sociales. - - - - -

En cumplimiento con el Punto II del Orden del Día, el Secretario informó a los accionistas sobre las razones por



ASIENTO 297B



las cuales era conveniente ampliar el objeto social de la Sociedad y sometió a su consideración un proyecto de reformas al Artículo Cuarto de los estatutos sociales, el cual es como sigue: - - - - -

"ARTICULO CUARTO: El objeto de la Sociedad será: - - - - -

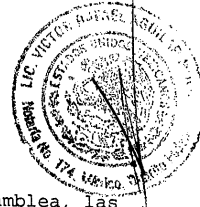
i) La comercialización, compra, venta, importación, exportación y realización de toda clase de actos comerciales, con toda clase de productos del ramo alimentario tales como, jugos, néctares, frutas, lácteos, así como sus derivados o cualquier otro producto alimentario que sea susceptible de comercialización y en particular con productos agrícolas y realizar toda clase de actividades relacionadas o conectadas con dichos productos." - - - - -

Después de discutir el proyecto de reformas que antecede, los accionistas lo aprobaron en sus términos por unanimidad de votos. - - - - -

III. Discusión y resolución sobre la renuncia y nombramiento de miembros del Consejo de Administración, ... y funcionarios. - - - - -

En cumplimiento con el Punto III del Orden del Día, el Secretario dio cuenta de las renunciaciones presentadas por el Sr. William Stephen Filotas Bajor como miembro y Presidente del Consejo de Administración y como Director General y Presidente de la Sociedad; por el Lic. Luis Alonso Ruiz Shelley como miembro y Tesorero del Consejo; por el Lic. Daniel A. Del Río Loaiza como miembro y Secretario del Consejo; por el C.P. Jorge Bernal Cadena y el Sr. Angel Ortiz Jasso, como miembros Vocales del Consejo...de la Sociedad, manifestando que en caso de que les fueran aceptadas, se debería proceder a elegir a sus substitutos. - - - - -

Habiendo discutido lo anterior, los accionistas tomaron las siguientes resoluciones por unanimidad de votos: - - - - -



1. Se aceptan con efectos a la fecha de esta asamblea, las renuncias del Sr. William Stephen Pilotas Bajor como miembro y Presidente del Consejo de Administración y como Director General y Presidente de la Sociedad; del Lic. Luis Alonso Ruiz Shelley como miembro y Tesorero del Consejo del Lic. Daniel A. Del Río Loaiza como miembro y Secretario del Consejo; del C.P. Jorge Bernal Cadena y del Sr. Angel Ortiz Jasso, como miembros Vocales del Consejo de la Sociedad. - - - - -

Los accionistas expresaron su agradecimiento a los Sres. William Stephen Pilotas Bajor, Lic. Luis Alonso Ruiz Shelley, Lic. Daniel A. Del Río Loaiza, C.P. Jorge Bernal Cadena, Sr. Angel Ortiz Jasso...por el desempeño de sus funciones, otorgándoles el finiquito más amplio que en derecho proceda por tal concepto y ordenando que se les devuelva la caución otorgada para garantizar su manejo como Consejeros... - - - - -

2. Se elige al Sr. Eugenio López Rodea como Presidente y Consejero, al Sr. Manuel Vicente Martínez López, como Tesorero y Consejero y al Sr. Alfonso Villalva Cabrera, como Secretario y Consejero...de la Sociedad, quienes deberán caucionar su manejo mediante el depósito correspondiente con la Tesorería de la Sociedad... - - - - -

Se hace constar que en virtud de los informes recibidos y de que los Sres. Eugenio López Rodea, Manuel Vicente Martínez López, Alfonso Villalva Cabrera...enviaron la caución establecida, se les tienen por aceptados los cargos para los que fueron elegidos, discerniéndoselos en este acto. - - - - -

En virtud de lo anterior, el Consejo de Administración... quedarán constituidos de la siguiente manera: - - - - -

- - - - - CONSEJO DE ADMINISTRACION - - - - -
- Sr. Eugenio López Rodea - - - - - Presidente - - - - -



LIBRO 1957
FOLIO 1957

Sr. Manuel Vicente Martínez López - - - Tesorero - - - - -

Sr. Alfonso Villalva Cabrera - - - - - Secretario.... - - - - -

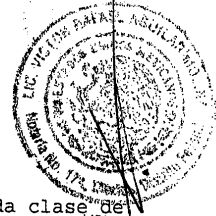
IV. Revocación y otorgamiento de poderes y autorizaciones bancarias. - - - - -

En relación con el Punto IV del Orden del Día, los accionistas tomaron las siguientes resoluciones por unanimidad de votos: - - - - -

I. CROWN CORK DE MEXICO, S.A. revoca los poderes y autorizaciones bancarias otorgados a la fecha de esta asamblea. - - - - -

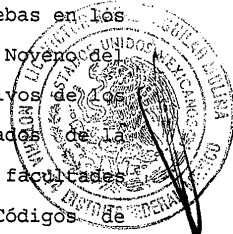
II. CROWN CORK DE MEXICO, S.A. otorga los siguientes poderes a favor del Sr. Eugenio López Rodea: - - - - -

1. Poder general para actos de dominio, actos de administración y para pleitos y cobranzas, en los términos del Artículo 2,554 del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República, con todas las facultades generales y las especiales que conforme a la Ley requieran cláusula especial de acuerdo con el Artículo 2,587 del citado Código y sus correlativos de los demás Códigos Civiles mencionados, tales como las de desistirse, transigir, comprometer en árbitros, articular y absolver posiciones, recusar, aceptar, cesiones de bienes, recibir pagos, otorgar recibos y cancelaciones; ejercitar acciones civiles, mercantiles y penales en representación de la compañía, así como contestar demandas y continuar los procedimientos por todas sus instancias hasta su terminación; promover el juicio de amparo, tramitarlo y desistirse de él, en la inteligencia de que dicho apoderado podrá ejercitar el mandato ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales y ante los tribunales arbitrales, autoridades y tribunales fiscales y ante cualesquier otra clase de autoridades; celebrar contratos



colectivos o individuales de trabajo; hacer toda clase de denuncias acusaciones y querrelas de cualquier naturaleza representar a la compañía en cualquier proceso penal, constituirse coadyuvante del Ministerio Público, otorgar el perdón al acusado cuando proceda, presentar pruebas en los procesos penales de acuerdo con el Artículo Noveno del Código de Procedimientos Penales y sus correlativos de los Códigos de Procedimientos Penales de los Estados de la República, contando al efecto con todas las facultades generales y especiales que conforme a los Códigos de Procedimientos Penales de los Estados de la República, requieran cláusula especial para formular denuncias y/o querrelas. Queda entendido que las facultades conferidas son enunciativas pero no limitativas para el ejercicio del mandato. - - - - -

LIBRO 1205
FOLIO 2976



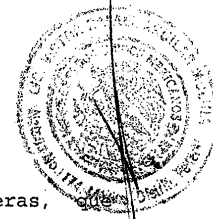
LIBRO 3
AGIENTO 3957

2. Poder especial para actos de administración y para pleitos y cobranzas en favor del Sr. Eugenio López Rodea, Presidente y miembro del Consejo de Administración, cuyos cargos se ratifican en este acto, para que en su carácter de representante legal de la citada sociedad poderdante y con los cargos que tiene en la empresa, de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 9, 11, 876 y 878 de la Ley Federal del Trabajo, la obligue en sus relaciones laborales, individuales y/o colectivas con sus trabajadores y empleados y con los Sindicatos u Organizaciones a las que dichos trabajadores o empleados pertenezcan, a fin de que el mencionado Sr. Eugenio López Rodea, intervenga en la administración de esas relaciones laborales, individuales y/o colectivas, incluyendo facultades expresas para que con ese carácter celebre, firme, revise y/o modifique contratos individuales y/o colectivos de trabajo, intervenga en todos y cualesquiera procedimientos conciliatorios, ante toda

clase de Autoridades Laborales, ya sean Federales o Locales y para que articule y absuelva posiciones. Este mandato se otorga además, en los términos de lo dispuesto por los Artículos 2,554 y 2,587 del Código Civil para el Distrito Federal con todas las facultades generales y las especiales a que dichos Artículos se refieren, incluyendo en forma enunciativa y no limitativa las siguientes: intervenir en los procedimientos y negociaciones Conciliatorias ante cualquier autoridad de trabajo, sea Federal o Local, transigir, comprometer en árbitros, articular y absolver posiciones, recusar, aceptar cesiones de bienes, recibir pagos, otorgar recibos y cancelaciones; contestar demandas y formular contrademandas, hacer denuncias, acusaciones y querellas, otorgar perdón al acusado y en general ejercitar todas las acciones que correspondan a la Sociedad poderdante y continuar los procedimientos por todas sus instancias hasta su conclusión en la inteligencia de que este poder podrá ejercitarse ante Juntas de Conciliación y de Conciliación y Arbitraje, Federales o Locales, Secretaría de Trabajo y Previsión Social, Direcciones de Trabajo de los Gobiernos Estatales y ante cualquier autoridad laboral, federal o local, sindicatos, personas físicas, instituciones y sociedades, todo esto en nombre y representación de la citada sociedad poderdante y como representante legal de la misma.-----

3. Poder general para otorgar, suscribir, avalar y endosar toda clase de títulos de crédito, en los términos del Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-----

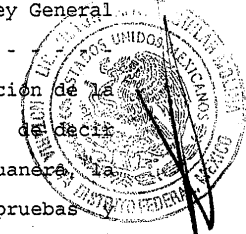
4. Poder especial para que a nombre y en representación de la Sociedad, lleve a cabo los trámites que sean necesarios para abrir y cancelar cuentas bancarias con las



instituciones de crédito, nacionales o extranjeras, estime convenientes, para designar a los firmantes autorizados y para operar su manejo, gozando para tal efecto de las facultades para otorgar y suscribir títulos de crédito, en términos del artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. - - - - -

LIBRO 7285
ASIENTO 2470

5. Poder especial para que en nombre y representación de la Sociedad, el mandatario suscriba bajo protesta de decir verdad y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Aduanera, declaración a la que se acompañan en las pruebas constancias necesarias para determinar el valor aduanal de las mercancías, en el entendido de que la declaración referida se entregará en cada caso al agente aduanal designado por la Sociedad, como se establece en el penúltimo párrafo del artículo 25 de la Ley que armoniza diversas disposiciones con las tarifas y las resoluciones generales, los tratados para evitar la doble tributación y lo establecido en el Acuerdo de Simplificación de Impuestos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 20 de julio de 1992, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Asimismo, el mandatario podrá llevar a cabo todo tipo de trámites ante las autoridades administrativas o judiciales, en materia de comercio exterior, así como tramitar permisos de importación y/o exportación, bajo cualquiera de sus regímenes o modalidades, incluyendo facultades para abrir cuentas, como se estipula en este mandato. - - - - -



LIBRO 3
ASIENTO 3257

6. Poder especial para pleitos y cobranzas y actos de administración, tan amplio como en derecho se requiera y fuere necesario, para representar a la Sociedad ante la Tesorería de la Federación, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Tesorería del Departamento del Distrito Federal y ante cualquier otra dependencia de gobierno, ya sea Federal,

Estatal y/o Municipal, facultando al apoderado para firmar declaraciones, recoger cheques por devoluciones de impuestos y cualquier otra gestión que se requiera en la administración de funciones fiscales de la empresa, pudiendo al efecto firmar todos los documentos, comprobantes y recibos que fueren necesarios. - - - - -

Para tal efecto, el apoderado gozará de las facultades que se establecen en el artículo 2,554 del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República, con todas las facultades generales y las especiales que conforme a la Ley requieran cláusula especial de acuerdo con el artículo 2,587 del citado Código y sus correlativos de los demás Códigos Civiles mencionados. - - - - -

7. El apoderado gozará de facultades para substituir total o parcialmente todos los poderes que anteceden, otorgar poderes especiales y cartas poder y revocar las substituciones que otorgue. - - - - -

V. Cualquier otro asunto relacionado con los puntos anteriores. - - - - -

En cumplimiento con el último Punto del Orden del Día, los accionistas tomaron las siguientes resoluciones por unanimidad de votos: - - - - -

B. En términos del Artículo 10 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y a efecto de complementar los aspectos administrativos relativos a las reformas estatutarias, los accionistas por unanimidad de votos, designaron indistintamente a los Lics. Luis Ortiz Hidalgo y/o Daniel A. Del Río Loaiza y/o Federico Medina Contreras y/o Juan Carlos Serra Campillo como delegados especiales de esta asamblea, para que cualquiera de ellos lleve a cabo los siguientes trámites: - - - - -



- a. Gestionar y obtener el permiso correspondiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores; - - - - - LIBRO 7485 ASIENTO 2870
- b. Protocolizar el acta de esta asamblea ante Notario Público de su elección e inscribir el primer testimonio correspondiente ante el Registro Público de Comercio; - - - -
- c. Proporcionar los avisos correspondientes a las dependencias de gobierno, organismos e instituciones que se requieran, incluyendo al Registro Nacional de Inversiones Extranjeras; y - - - - -
- d. En su oportunidad, cancelar los títulos de acciones en circulación y cambiarlos por los nuevos títulos. - - - -



No habiendo otro asunto de que tratar, se dio por terminada la asamblea, en la que el 100% de las acciones estuvieron representadas en el momento de las votaciones, preparándose para constancia la presente acta que firman el Presidente, el Secretario y el Comisario Propietario.- Siguen firmas". - -

- - - ATENTO LO EXPUESTO, LA PERSONA MENCIONADA AL PRINCIPIO DE ESTE INSTRUMENTO OTORGA LAS SIGUIENTES: - - - - -

- - - - - C L A U S U L A S: - - - - -

PRIMERA.- Queda protocolizada para todos los efectos legales a que haya lugar, el acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas de "CROWN CORK DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA, de fecha veintisiete de marzo de dos mil, que ha quedado transcrita en el antecedente décimo primero de esta escritura. - - - - -

SEGUNDA.- Queda reformado por "CROWN CORK DE MEXICO," SOCIEDAD ANONIMA, el artículo primero de los estatutos sociales, para quedar de la siguiente forma: - - - - -

"ARTICULO PRIMERO.- La denominación social de la Sociedad será "COMERCIALIZADORA ELORO", SOCIEDAD ANONIMA o su abreviatura "S.A.". " - - - - -

TERCERA.- Queda reformado por "COMERCIALIZADORA ELORO",

LIBRO 3 ASIENTO 3957

SOCIEDAD ANONIMA, (antes "CROWN CORK DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA), el artículo cuarto de los estatutos sociales, al que se le adicionó el inciso i), para quedar de la siguiente forma: - - - - -

"ARTICULO CUARTO: El objeto de la Sociedad será: - - - - -

- a).- LA COMPRAVENTA, IMPORTACION, EXPORTACION, LA DISTRIBUCION EN GENERAL EL COMERCIO DE ENVASES METALICOS O DE CUALQUIER OTRA CLASE, EMPAQUES, CAJAS, RECEPTACULOS METALICOS DE PAPEL, DE CARTON, DE FIBRA, DE MADERA, DE CRISTAL, DE MATERIAS PLASTICAS O DE CUALQUIER OTRA MATERIA PRIMA. - - - - -
- b).- LA COMPRA, VENTA, IMPORTACION, EXPORTACION, LA DISTRIBUCION Y EN GENERAL EL COMERCIO DE TAPAS, TAPONES, CORONA O DE CUALQUIER CLASE, ACCESORIOS, YA SEAN DE METAL, PAPEL, CARTAON, FIBRA, MADERA, VIDRIO, MATERIAS PLASTICAS O DE CUALQUIER OTRAS MATERIAS PRIMAS. - - - - -
- c).- LA COMPRA, VENTA, IMPORTACION, EXPORTACION, LA DISTRIBUCION Y EN GENERAL EL COMERCIO DE MAQUINARIA Y REFACCIONES PARA LAS INDUSTRIAS EMBOTELLADO ES DE ALIMENTOS Y OTROS ARTICULOS. - - - - -
- d).- ESTABLECER, ADQUIRIR, VENDER, ARRENDAR Y OPERAR PARA LOS EFECTOS INDICADOS, FABRICAS, TALLERES, MAQUINARIA Y EQUIPOS, PLANTAS, ALMACENES, EDIFICIOS, BODEGAS, VIAS GENERALES DE COMUNICACION, CONCESIONES DEL GOBIERNO FEDERAL O DE LOS ESTADOS, TERRENOS Y, EN GENERAL, TODA CLASE INMUEBLES-NECESARIOS O INDISPENSABLES PARA EL OBJETO DE LA SOCIEDAD ASI COMO MUEBLES DE TODA CLASE DE INDOLE. - - - - -
- e).- ADQUIRIR, CONSERVAR, USAR, VENDER, TRANSPASAR, ARRENDAR, CEDER EL USO, Y EN GENERAL, DISPONER DE PATENTES, DERECHOS DE REGISTRO, PERMISOS, PRIVILEGIOS, PROPIEDADES INDUSTRIALES, PROCEDIMIENTOS, MARCAS Y CAMBIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES REGISTRADOS, RELATIVOS O ESTABLECIMIENTOS, PRODUCTOS, PROCESOS, NEGOCIOS Y ACTIVIDADES DE LA COMPAÑIA. - - - - -



f) COMPRAR, VENDER, OPERAR EN COMISION Y EJECUTAR OPERACIONES CIVILES Y MERCANTILES QUE SEAN NECESARIAS CONVENIENTES PARA LLEVAR A CABO LOS FINES MENCIONADOS. - - - - -

LIBRO 2223
ASIENTO 2476

g).- EN GENERAL, EJECUTAR TODAS LAS OPERACIONES, CELEBRAR LOS CONTRATOS O REALIZAR LOS ACTOS QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE SE RELACIONEN CON LOS OBJETIVOS EXPRESADOS, INCLUYENDO LA CONTRATACION DE PRESTAMOS, CREDITOS ACTIVOS Y PASIVOS, SUSCRIBIR, COMPRAR, VENDER ACCIONES DE OTRAS COMPANIAS O EMPRESAS SEMEJANTES Y EMISION DE OBLIGACIONES CON O SIN GARANTIAS REALES OBTENIENDO EN SU CASO LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES DE LAS AUTORIDADES QUE DEBAN AUTORIZAR ESTAS OPERACIONES. - - - - -



LIBRO 3
ASIENTO 2987

h) LA SOCIEDAD DEJARA DE SER EMPRESA MANUFACTURERA PARA DEDICARSE EXCLUSIVAMENTE A LA COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS."

i) La comercialización, compra, venta, importación, exportación y realización de toda clase de actos comerciales, con toda clase de productos del ramo alimentario tales como, jugos, néctares, frutas, lácteos, así como sus derivados o cualquier otro producto alimentario que sea susceptible de comercialización y en particular con productos agrícolas y realizar toda clase de actividades relacionadas o conectadas con dichos productos. - - - - -

CUARTA.- Queda nombrado por "COMERCIALIZADORA ELORO", SOCIEDAD ANONIMA (antes "CROWN CORK DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA) el nuevo consejo de administración de la siguiente forma: - - - - -

- - - - - CONSEJO DE ADMINISTRACION: - - - - -
- Sr. Eugenio López Rodea - - - - - Presidente - - - - -
- Sr. Manuel Vicente Martínez López - - - - - Tesorero - - - - -
- Sr. Alfonso Villalva Cabrera - - - - - Secretario - - - - -

Manifiesta el otorgante que los consejeros caucionaron su manejo de acuerdo a los estatutos de la sociedad. Aceptaron

sus cargos y protestaron su fiel desempeño, teniendo las facultades enumeradas en el artículo vigésimo de los estatutos sociales. -----

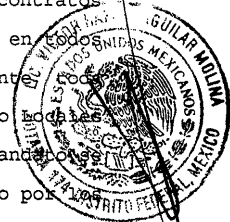
QUINTA.- Quedan revocados por "COMERCIALIZADORA ELORO", SOCIEDAD ANONIMA (antes "CROWN CORK DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA), los poderes y las autorizaciones bancarias otorgadas con anterioridad al veintisiete de marzo de dos mil. -----

SEXTA.- Queda otorgado por "COMERCIALIZADORA ELORO", SOCIEDAD ANONIMA (antes "CROWN CORK DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA), a favor del señor Eugenio López Rodea, un poder general para actos de dominio, actos de administración y para pleitos y cobranzas, en los términos y con las facultades que se mencionan en el acta que se protocoliza y que ha quedado transcrita en lo conducente en el antecedente décimo primero de esta escritura y que se tiene aquí por reproducida como si a la letra se insertase.-----

SEPTIMA.- Queda otorgado por "COMERCIALIZADORA ELORO", SOCIEDAD ANONIMA (antes "CROWN CORK DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA), un poder especial para actos de administración y para pleitos y cobranzas a favor del Señor Eugenio López Rodea, Presidente y miembro del Consejo de Administración, cuyos cargos se ratifican en este acto, para que en su carácter de representante legal de la citada sociedad poderdante y con los cargos que tiene en la empresa, de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos nueve, once, ochocientos setenta y seis y ochocientos setenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, la obligue en sus relaciones laborales, individuales y/o colectivas con sus trabajadores y empleados y con los Sindicatos u Organizaciones a las que dichos trabajadores o empleados pertenezcan, a fin de que el



mencionado señor Eugenio López Rodea, intervenga en la administración de esas relaciones laborales, individuales y/o colectivas, incluyendo facultades expresas para que con ese carácter celebre, firme, revise y/o modifique contratos individuales y/o colectivos de trabajo, intervenga en y cualesquiera procedimientos conciliatorios, ante clase de Autoridades Laborales, ya sean Federales o y para que articule y absuelva posiciones. Este mandato otorga además, en los términos de lo dispuesto por Artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal con todas las facultades generales y las especiales a que dichos Artículos se refieren, incluyendo en forma enunciativa y no limitativa las siguientes: intervenir en los procedimientos y negociaciones Conciliatorias ante cualquier autoridad de trabajo, sea Federal o Local, transigir, comprometer en árbitros, articular y absolver posiciones, recusar, aceptar cesiones de bienes, recibir pagos, otorgar recibos y cancelaciones; contestar demandas y formular contrademandas, hacer denuncias, acusaciones y querellas, otorgar perdón al acusado y en general ejercitar todas las acciones que correspondan a la Sociedad poderdante y continuar los procedimientos por todas sus instancias hasta su conclusión en la inteligencia de que este poder podrá ejercitarse ante Juntas de Conciliación y de Conciliación y Arbitraje, Federales o Locales, Secretaría de Trabajo y Previsión Social, Direcciones de Trabajo de los Gobiernos Estatales y ante cualquier autoridad laboral, federal o local, sindicatos, personas físicas, instituciones y sociedades, todo esto en nombre y representación de la citada sociedad poderdante y como representante legal de la misma.



LIBRO 3
ASIENTO 367

OCTAVA.- Queda otorgado por "COMERCIALIZADORA ELORO", SOCIEDAD ANONIMA (antes "CROWN CORK DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA), a favor del señor Eugenio López Rodea, un poder general para otorgar, suscribir, avalar y endosar toda clase de títulos de crédito, en los términos del Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

NOVENA.- Queda otorgado por "COMERCIALIZADORA ELORO", SOCIEDAD ANONIMA (antes "CROWN CORK DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA), a favor del señor Eugenio López Rodea, un Poder especial para que a nombre y en representación de la Sociedad, lleve a cabo los trámites que sean necesarios para abrir y cancelar cuentas bancarias con las instituciones de crédito, nacionales o extranjeras, que estime convenientes, para designar a los firmantes autorizados y para operar su manejo, gozando para tal efecto de las facultades para otorgar y suscribir títulos de crédito, en términos del artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. - - - - -

DECIMA.- Queda otorgado por "COMERCIALIZADORA ELORO", SOCIEDAD ANONIMA (antes "CROWN CORK DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA), a favor del señor Eugenio López Rodea, un poder especial para que en nombre y representación de la Sociedad, el mandatario suscriba bajo protesta de decir verdad y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Aduanera, la declaración a la que se acompañan en las pruebas y constancias necesarias para determinar el valor aduanal de las mercancías, en el entendido de que la declaración referida se entregará en cada caso al agente aduanal designado por la Sociedad, como se establece en el penúltimo párrafo del artículo veinticinco de la Ley que armoniza diversas disposiciones con las tarifas y las resoluciones generales, los tratados para evitar la doble



tributación y lo establecido en el Acuerdo de Simplificación de Impuestos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día veinte de julio de mil novecientos noventa y dos, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Asimismo, el mandatario podrá llevar a cabo todo tipo de trámites ante las autoridades administrativas o judiciales en materia de comercio exterior, así como tramitar permisos de importación y/o exportación, bajo cualquiera de sus regímenes o modalidades, incluyendo facultades para abrir cuentas, se estipula en este mandato.



DECIMA PRIMERA.- Queda otorgado por "COMERCIALIZADORA ELORO", SOCIEDAD ANONIMA (antes "CROWN CORK DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA), a favor del señor Eugenio López Rodea, un poder especial para pleitos y cobranzas y actos de administración, tan amplio como en derecho se requiera y fuere necesario, para representar a la Sociedad ante la Tesorería de la Federación, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Tesorería del Departamento del Distrito Federal y ante cualquier otra dependencia de gobierno, ya sea Federal, Estatal y/o Municipal, facultando al apoderado para firmar declaraciones, recoger cheques por devoluciones de impuestos y cualquier otra gestión que se requiera en la administración de funciones fiscales de la empresa, pudiendo al efecto firmar todos los documentos, comprobantes y recibos que fueren necesarios.

LIBRO 3
ASIENTO 3987

Para tal efecto, el apoderado gozará de las facultades que se establecen en el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República, con todas las facultades generales y las especiales que conforme a la Ley requieran cláusula especial de acuerdo con el artículo dos mil quinientos ochenta y siete

del citado Código y sus correlativos de los demás Códigos Civiles mencionados.-----

DECIMA SEGUNDA.- El apoderado señor Eugenio López Rodea, queda facultado para substituir total o parcialmente todos los poderes que anteceden, otorgar poderes especiales y cartas poder y revocar las substituciones que otorgue.-----

YO, EL NOTARIO CERTIFICO.-----

I.- Que el señor Licenciado Daniel Antonio del Río Loaiza, manifiesta que su representada está legalmente capacitada que la personalidad que ostenta no le ha sido revocada, ni en forma alguna modificada y la acredita con los documentos que han quedado relacionados en las declaraciones de este instrumento.-----

II.- Que el compareciente de manera expresa y bajo protesta de decir verdad, declara por sus generales ser: de cuarenta y tres años de edad, en virtud de haber nacido el día cuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y siete, casado, abogado, con domicilio en Paseo de los Tamarindos número cuatrocientos-A, noveno piso, colonia Bosques de las Lomas, de esta Ciudad, de donde es originario y de Nacionalidad Mexicana y con Registro Federal de contribuyentes número "RILD-570304".-----

III.- Que conozco personalmente al compareciente señor Licenciados Daniel Antonio del Río Loaiza quien tiene la capacidad legal para la celebración de este acto. Le leí este instrumento y le expliqué el valor y las consecuencias legales de su contenido: Manifiesta su conformidad ante mí firmando en la misma fecha de este instrumento. acto en el cual yo el Notario autorizo definitivamente este instrumento, en virtud de que no existe requisito administrativo alguno que cumplir y que conforme a las Leyes sea necesario para la autorización definitiva de este



Instrumento.- Doy Fe.- - - - - LIBRO 225
FIRMA DEL SEÑOR LICENCIADO DANIEL ANTONIO DELARRO. ASIENTO 2970

LOAIZA.- FRANCISCO DE ICAZA.- RUBRICA.- SELLO: "LIC. FRANCISCO DE ICAZA DUFOUR.- NOTARIA NO. 111.- MEXICO, DISTRITO FEDERAL.- ESTADOS UNIDOS MEXICANOS". - - - - -

- - - - - I N S E R C I O N - - - - -

ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL. - - - - -

"EN TODOS LOS PODERES GENERALES PARA PLEITOS Y COBROS BASTARA QUE SE DIGA QUE SE OTORGAN CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLAUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, PARA QUE SE ENTIENDAN CONFERIDOS SIN LIMITACION ALGUNA. - - - - -

EN LOS PODERES GENERALES PARA ADMINISTRAR BIENES, BASTARA EXPRESAR QUE SE DAN CON ESE CARACTER, PARA QUE EL APODERADO TENGA TODA CLASE DE FACULTADES ADMINISTRATIVAS. - - - - -

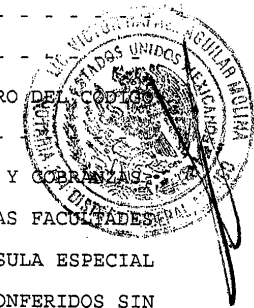
EN LOS PODERES GENERALES PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO, BASTARA QUE SE DEN CON ESE CARACTER PARA QUE EL APODERADO TENGA TODAS LAS FACULTADES DE DUEÑO, TANTO EN LO RELATIVO A LOS BIENES, COMO PARA HACER TODA CLASE DE GESTIONES A FIN DE DEFENDERLOS. - - - - -

CUANDO SE QUISIEREN LIMITAR EN LOS TRES CASOS ANTES MENCIONADOS, LAS FACULTADES DE LOS APODERADOS SE CONSIGNARAN LAS LIMITACIONES O LOS PODERES SERAN ESPECIALES. - - - - -

LOS NOTARIOS INSERTARAN ESTE ARTICULO EN LOS TESTIMONIOS DE LOS PODERES QUE OTORGUEN". - - - - -

- - - ES EL SEGUNDO TESTIMONIO QUE SE EXPIDE PARA LA SOCIEDAD "COMERCIALIZADORA ELORO", SOCIEDAD ANONIMA.- LO EXPIDO EN VEINTINUEVE FOJAS UTILES.- MEXICO, A ONCE DE MAYO DE DOS MIL.- DOY FE. - - - - -

[Handwritten signature]



LIBRO 3
ASIENTO 3987

SIN TEXTO



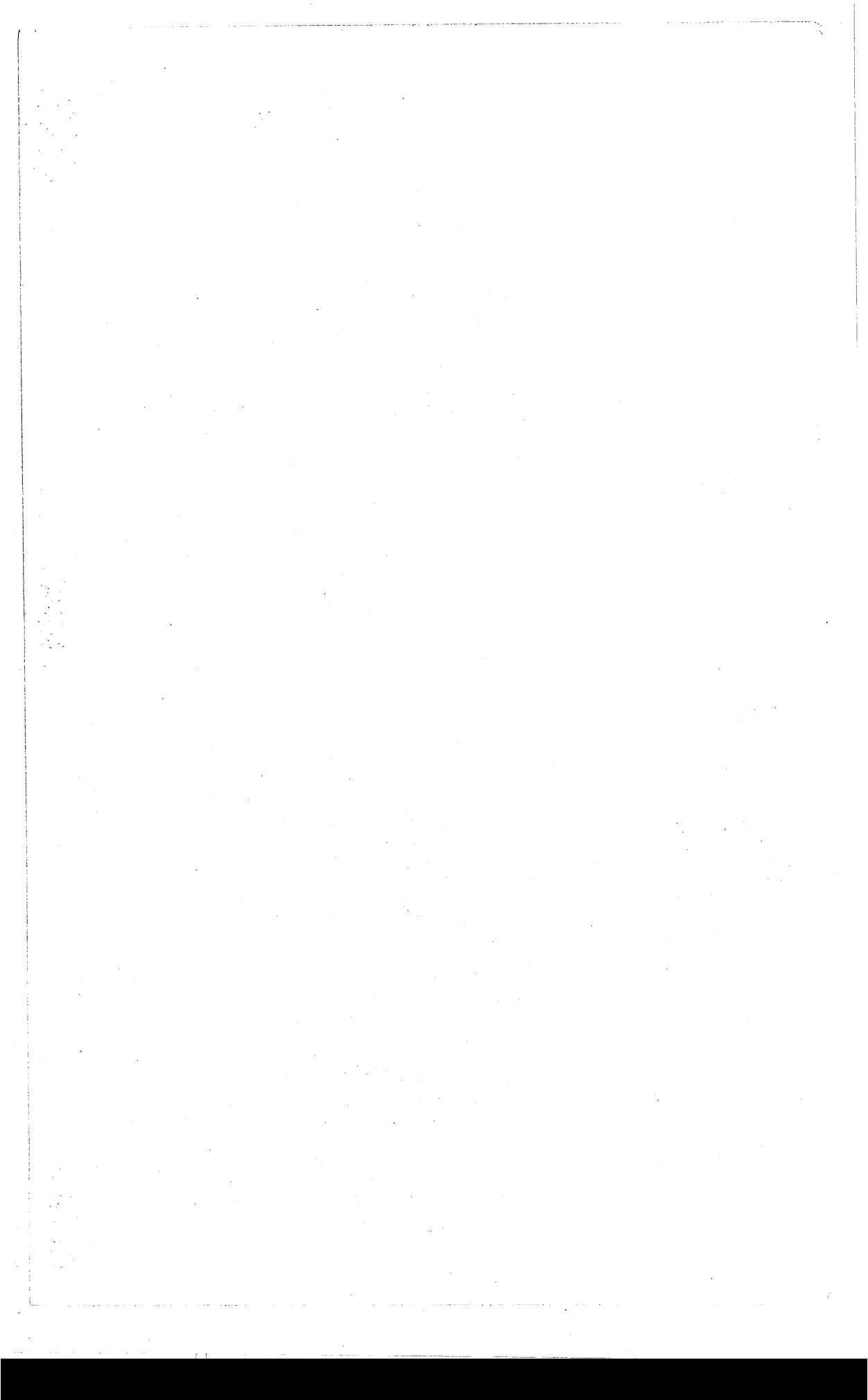
INSCRITO EN LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

EN EL FOLIO MERCANTIL NUMERO: 571
DERECHO: \$ 615 - REG EN CAJA: 207021
PTDA: 10684 DE FECHA: 31/05/2000
EN MEXICO, D.F. A 12 DE Junio DEL 2000
REGISTRADOR LIC. ANTONIO VILLANUEVA DERRAMONA

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]
Lic. Hernando Castellanos Ruizco, Director de Comercio, Personas Morales y Bienes Muebles de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, con fundamento en el artículo 20 fracción IV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y el Acuerdo delegatorio de facultades publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de fecha 19 de diciembre de 1997.





SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES
MEXICO

PERMISO

EXPEDIENTE

FOLIO



En atención a la solicitud presentada

LIBRO 1725
ASIENTO 2076

C. FEDERICO MEDINA C.

en representación de CROWN CORK DE MEXICO SA

Esta Secretaría concede permiso para cambiar la denominación,

DE: CROWN CORK DE MEXICO SA

A: COMERCIALIZADORA ELORO SA



Habiéndose CONCEDIDO a la solicitante permiso para reformar sus Estatutos Sociales en los términos arriba especificados, de conformidad con lo que establecen los artículos 16 de la Ley de Inversión Extranjera y 15 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

El interesado, deberá dar aviso del uso de este permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo que establece el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

LIBRO 3
ASIENTO 2967

Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos: 27 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 16 de la Ley de Inversión Extranjera y 15 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la reforma estatutaria de la sociedad de que se trata, de conformidad con lo que establece el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras; así mismo se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

TLATELOLCO, D.F. 31 de Marzo 2000

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.
DIRECTOR GENERAL

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

LIC. JOSE FRANCISCO CAMPOS GARCIA ZEPEDA

PA-2
6441



VÍCTOR RAFAEL AGUILAR MOLINA, Titular de la Notaría
Número Ciento Setenta y Cuatro del Distrito Federal,
CERTIFICO: -----
Que la presente copia fotostática, en "DIECISIETE",
fojas útiles, es una reproducción fiel y exacta de su
original, el cual tuve a la vista y del que otra copia
cotejada agregué al apéndice con la letra "A", del
Asiento número "DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y
SEIS", del libro TRES del Registro de Cotejos de la
Notaría a mi cargo, con esta fecha. -----
Ciudad de México, a dos de junio del dos mil

[Handwritten signature]



VÍCTOR RAFAEL AGUILAR MOLINA, Titular de la Notaría Número Ciento Setenta y Cuatro del Distrito Federal, CERTIFICO: -----
Que la presente copia fotostática, en "DIECISIETE", fojas útiles, es una reproducción fiel y exacta de su copia certificada, la cual tuve a la vista y de la que otra copia agregué al apéndice con la letra "F", del Asiento número "TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE", del libro TRES del Registro de Cotejos de la Notaría a mi cargo, con esta fecha.
Doy fe. -----

Ciudad de México, a diecisiete de septiembre del dos mil



